

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE AFECCIÓN (M <sup>2</sup> )			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	Ocupación TEMPORAL		
B-45.1967-070	5	72	FLORENTINA LÓPEZ JUÁREZ	FLORENTINA LÓPEZ JUÁREZ MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	3.604	259			NO URBANIZABLE	12/02/2003 11:50
B-45.1967-071	5	71	TERODORO JEREZ CALDERÓN	TERODORO JEREZ CALDERÓN C/ PRINCIPE, 3 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	1.896	179			NO URBANIZABLE	12/02/2003 16:00
B-45.1967-072	5	70	HROS. CIPRIANO CALDERÓN RUIZ	HROS. CIPRIANO CALDERÓN RUIZ MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	2.049	121			NO URBANIZABLE	12/02/2003 12:10
B-45.1967-073	5	69	TEODORO JEREZ CALDERÓN	TEODORO JEREZ CALDERÓN C/ PRINCIPE, 3 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	1.317	343			NO URBANIZABLE	12/02/2003 18:00
B-45.1967-074	5		AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)		10			NO URBANIZABLE	12/02/2003 18:30
B-45.1967-075	5	68	EDMUNDO GARCÍA DÍAZ C.B.	EDMUNDO GARCÍA DÍAZ C.B. C/ ARENA, 17 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	4.340	92			NO URBANIZABLE	12/02/2003 11:10
B-45.1967-076	5	67	PEDRO ORTEGA GÓMEZ	PEDRO ORTEGA GÓMEZ C/ CAPITAN CANIS, 5 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	9.030	95			NO URBANIZABLE	12/02/2003 12:00
B-45.1967-077	5	86	MIGUEL ÁNGEL HIJOSA LUCAS	MIGUEL ÁNGEL HIJOSA LUCAS C/ OSLO, 16 45005 TOLEDO	4.405	16			NO URBANIZABLE	12/02/2003 17:20
B-45.1967-078	5	66	ANDRÉS HIJOSA LUCAS	ANDRÉS HIJOSA LUCAS RONDA BUENAVISTA, S/N 45005 TOLEDO	5.802	9			NO URBANIZABLE	12/02/2003 9:50

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a don José Luis Rivero Pérez para la explotación del bar del dique del este del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 10 de julio de 2001, se acordó adjudicar a don José Luis Rivero Pérez concesión administrativa para la explotación del bar del dique del este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por un plazo de tres años, un canon anual de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de junio de 2002.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—151.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la iniciación de expediente 121/02.

Notificación a la empresa «Autocine Gijón, Sociedad Limitada», titular de cinematógrafo «Autocine Gijón», de Gijón (Asturias) de la iniciación de expediente de fecha 15 de noviembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 121/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Carretera Providencia Infanzón, sin número, 33023 Gijón (Asturias).

Cumpro el deber de comunicarle que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en fecha 15 de noviembre de 2002, ha dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo:

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10), así como el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Iniciare expediente sancionador a la mercantil «Autocine Gijón, Sociedad Limitada» NIF número B33799487, con domicilio en Gijón (Asturias), carretera de la Providencia al Infanzón y titular del

cine «Autocine Gijón» de la misma localidad y dirección, en el que en fecha 26 de octubre de 2002 se levantó acta de inspección número 27985, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley, e instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción.»

#### Hechos

Único: En el momento en que tuvo lugar el acto inspector el número de vehículos existentes en el recinto es de, en número aproximado, 30, siendo que el número de billetes inutilizados al acceder al local es de siete, lo que indica un exceso de, al menos, 23 espectadores.

Tales hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) en relación con el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se dictan normas de aplicación del anterior; pudiendo ser constitutivos de infracción leve conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ya citada Ley 15/2001, de 9 de julio, e instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas.

Y podrían ser sancionados, como infracción leve con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Pro-

moción de la Cinematografía y Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas.

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, esta misma Dirección General designándose Instructor del mismo al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la empresa presuntamente responsable promover en cualquier momento del procedimiento la recusación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese en forma este acuerdo al interesado significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses y, conforme al artículo 44.2 de la LRJ-PAC, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de quince días, contados a partir al de la recepción o publicación del presente acuerdo, podrá aportar

ante el órgano instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

Se le advierte que, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro del citado inicio se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 26 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—181.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Anuncio de la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante sobre información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones del proyecto de ejecución de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV, doble circuito, entre el apoyo número 271 bis de la línea Escombreras-San Vicente, y la St. El Palmeral.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones eléctricas en concordancia con los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación «Proyecto de ejecución de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV, doble circuito, entre el apoyo número 271 bis de la línea Escombreras-San Vicente y la St. El Palmeral», cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: «Iberdrola, Distribución Eléctrica S. A. U.», con domicilio en calle Gardoqui, 8, de Bilbao.

b) Emplazamiento: Términos municipales de Elche y Alicante, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Alimentación a la Subestación El Palmeral.

d) Características principales:

Tensión nominal: 220 kV.

Tramo aéreo:

Longitud: 8,71 Km.

Conductores: Dos circuitos con conductores dobles de Al-Ac 381 mm<sup>2</sup> tipo L.A. 380 (Gull). Apoyos: 26 apoyos de celosía doble.

Aislamientos: Cadenas de composite de tipo U120RB220P + AR1.

Tramo subterráneo:

Longitud: 0,03891 Km.

Conductores: Dos circuitos con conductores de 1 × 2.000 m<sup>2</sup> Cu.

Aislamiento: XLPE (polietileno reticulado).

e) Presupuesto: 1.938.022,94 euros.

f) Afecciones: Relación de bienes y derechos afectados aneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, avenida Federico Soto, 11, Alicante, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alicante, 12 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.—774.

### Línea eléctrica a 220 kv., aérea-subterránea, doble circuito, entre el apoyo número 271 bis de la línea Escombreras-San Vicente y la ST. El Palmeral

Relación de bienes y derechos afectados

Término municipal: Elche

Proy. núm.	Apy. núm.	Catas. Pl/Par	Propietario			Vuelo (m)	Total Apy.	Apy. m <sup>2</sup>	Tipo terreno
			Nombre	Dirección	Población				
1A	271 bis	L.A.A.T.	«Iberdrola, S. A.»	Calderón de la Barca, 16.	Alicante.	0	1	75,00	L.A.A.T.
2A		163/008				10			Erial.
3A		163/008				23			Erial.
4A	1	Camino.	Ayunt. Elche.	Plaza Brix, s/n.	Elche.	5	1	30,28	Camino.
5A		163/587				40			Almendros.
6A		163/836				250			Monte.
7A	2	L. Telefó.	Telefónica.	Telefónica.	Alicante.	3	1	40,81	L. Telefónica.
8A		163/836				50			Monte.
9A		Camino.				5			Camino.
10A	3	163/172	Ayunt. Elche.	Plaza Brix, s/n.	Elche.	38	1	25,12	Erial.
11A		163/172				30			Erial.
12A		L. Telefó.				3			L. Telefónica.
13A	3	Camino.	Ayunt. Elche.	Plaza Brix, s/n.	Alicante.	5	1	25,12	Camino.
14A		163/001				128			Erial.
15A		Tubería.				3			Tubería.
16A	3	163/001	Ayunt. Elche.	Plaza Brix, s/n.	Elche.	125	1	25,12	Erial.
17A		34/122				80			Erial.
18A		34/122				0			Erial.